MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC4.2.1 Alianza con sector productivo

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260578

Fecha de Expedición: 17 de julio de 2026

Rubro: 2.3.2.02.01.003.01 - 1D
2.3.2.02.02.007 - 1D
2.3.2.02.02.009.01 - 1D

Valor: 49.025.339.

Proyecto: GC4.2.1 Alianza con sector productivo

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	**Contrato de suministro** _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	**Contrato de prestación de servicios de apoyo** ___**x**____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público

							_____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro: ____ ¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza No. 08 de 1936 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo relacionado con las políticas y la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables, así como por las expedidas en ejercicio de su autonomía. Para efectos de atender sus necesidades contractuales, se sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propiciando la prestación eficiente del servicio público de educación superior y extensión cultural, para lo cual resulta indispensable contar con los bienes y servicios necesarios que permitan el cumplimiento de sus funciones institucionales y de los compromisos adquiridos con otras entidades públicas.

En este contexto, se suscribió el **Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026** con la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, cuyo objeto está orientado al desarrollo de procesos de formación artística y cultural dirigidos a la comunidad, con el propósito de fomentar la participación ciudadana, fortalecer el tejido social y promover el desarrollo de capacidades artísticas mediante espacios pedagógicos, culturales e incluyentes.

En desarrollo del citado contrato interadministrativo, y específicamente para la **Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali**, se tiene prevista la realización de actividades de reconocimiento y cierre de los procesos de formación artística desarrollados con la comunidad beneficiaria. Estas actividades constituyen un componente esencial del proyecto, en la medida en que permiten visibilizar los resultados alcanzados, promover la apropiación social de los procesos culturales ejecutados y generar espacios de encuentro, integración y participación ciudadana alrededor de las expresiones artísticas.

Para la adecuada realización de dichas actividades resulta indispensable disponer de servicios de producción y apoyo logístico que garanticen condiciones técnicas y operativas adecuadas para el desarrollo de los eventos programados. Entre estos servicios se encuentran el alquiler de espacios cerrados, alquiler de equipos de sonido, suministro de mobiliario, apoyo mediante maestro de ceremonias, hidratación y refrigerios para los participantes, elaboración de recordatorios de culminación de los procesos formativos y la presentación de artistas reconocidos de la Comuna 9, elementos que contribuyen al normal desarrollo de las jornadas y al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La ausencia de estos servicios afectaría el desarrollo integral de las actividades programadas, limitaría la participación de la comunidad beneficiaria y comprometería el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Instituto en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, disminuyendo el impacto social, cultural y comunitario esperado.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **Mínima Cuantía** para contratar la prestación de servicios de producción y logística requeridos para el desarrollo de las actividades de reconocimiento de los procesos culturales ejecutados en la **Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali**, garantizando la adecuada ejecución de las jornadas programadas, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo y el logro de los objetivos de fortalecimiento de la participación ciudadana y de los procesos de formación artística y cultural previstos para la vigencia 2026.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026 del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en el siguiente componente:

EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO
PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD
PROYECTO: Alianza con sector productivo
DESCRIPCIÓN DE LA META: Incrementar una (1) alianza por año con el sector productivo y cultura.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600		Servicios de personal temporal
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
72000000	72150000	72151600	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializado

56000000	56110000	56112100	56112105	Sillas para descansar
24000000	24110000	24111500	24111509	Bolsas de agua

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

9. ESTUDIO DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Prestar los servicios de apoyo a la gestión necesarios para el desarrollo de las actividades de reconocimiento de los procesos culturales en la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el **30/08/2026.** El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta el estudio del sector y las cotizaciones realizadas a empresas proveedoras de vestuario artístico, dotación para bandas marciales, indumentaria folclórica y de salsa, así como accesorios y elementos de apoyo para prácticas escénicas y proveedores en general, se estima que el valor para la presente contratación para el término del presente proceso, es de aproximadamente **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($49.025.339) incluido IVA,** y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

En el caso de las deducciones por concepto de estampillas, sobretasa y retenciones, se entiende que el valor del contrato incluye los valores a cancelar por concepto de estampillas departamentales.

La discriminación es la siguiente:

• Estampilla Pro-Univalle	2.0 %	Antes de Impuestos
• Estampilla Pro-Desarrollo	2.0 %	
• Estampilla Pro-Hospitales	1.0 %	
• Estampilla Pro-Cultura	1.0 %	
• Estampilla Pro-Seguridad	0.2 %	
• Estampilla Pro-Uceva	0.5 %	
• Estampilla Pro-Unipacifico	0.5 %	
• Retención en la Fuente por impuesto de renta	Según Concepto	
• Retención en la Fuente por ICA	Según Concepto	
• Tasa Pro-Deporte	2.5 %	
• Contribución para la Seguridad (sobre obra pública)	5.0 %	
• Retención IVA	15 % del IVA	

10.4 Forma de pago

El Instituto pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a los treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de la entrega realizada de acuerdo a informe de las actividades realizadas, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

Factura de venta y deberá ser electrónica sí está obligado, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo por el periodo trabajado y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido con ARL riesgo 5 y su IBC será conforme lo establece la norma tributaria en lo relacionado las expensas.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

Acta de recibo y liquidación parcial/final de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o documento equivalente que deberá realizar la entidad contratante, suscrito por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato.

Informe del contratista anexando el registro fotográfico

Informe del Supervisor validando el informe del contratista.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2 Nte # 7N - 66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Prestar los servicios requeridos garantizando las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
3. Disponer del personal, equipos, elementos e insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos que ello implique.
4. Garantizar la prestación oportuna de los servicios contratados en las fechas, horarios y lugares establecidos por el Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor.
5. Atender y subsanar de manera inmediata las observaciones que formule el supervisor del contrato respecto de la ejecución de los servicios, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para su solución.
7. Presentar al supervisor los documentos, soportes e informes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. Presentar la factura o documento equivalente junto con los soportes exigidos para el trámite del pago.
10. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato.
11. Responder por la calidad y correcta ejecución de los servicios contratados hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

A) Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
B) El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
C) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza del contrato y el objeto del contrato.
D) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
E) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
F) Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad y al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

La ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “mínima cuantía”.

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021.

En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

NO APLICA.

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica.

NO APLICA.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.

El contratista deberá cumplir de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Actividad de reconocimiento de los procesos culturales desarrollados COMUNA 9		
alquiler de espacio cerrado	unidad	10
mestro de ceremonia	Unidad	10
Alquiler de cabina de sonido amplificada	Unidad	10
recordatorios de culminación de los procesos formativos	Unidad	788
Alquiler silla plásticas (sin brazos y cuatro patas) con transporte	Unidad	1000
hidratación agua de 300 ml	Unidad	788
refrigerio tipo 2	Unidad	788
Presentación de Artistas reconocidos de la comuna 9	Unidad	31

NOTA 1: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas en las cantidades, condiciones y oportunidad establecidas para el desarrollo de la actividad.

NOTA 2: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la programación, horarios, lugar de ejecución y demás aspectos operativos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.

NOTA 3: Todos los elementos, equipos, mobiliario e insumos requeridos para la ejecución del contrato deberán encontrarse instalados, disponibles y en óptimas condiciones de funcionamiento antes del inicio de la actividad.

NOTA 4: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y podrá solicitar el reemplazo inmediato de cualquier elemento o servicio que no cumpla con las condiciones de calidad requeridas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

NOTA 5: El contratista será responsable de la correcta ejecución de todos los componentes técnicos, logísticos y operativos contratados, así como de la calidad de los bienes y servicios suministrados durante el desarrollo de la actividad.

NOTA 6: El contratista deberá atender de manera inmediata las observaciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

13.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar el certificado donde manifieste que mantendrá durante la ejecución del contrato el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia pertinentes, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante

b) Fotocopia de la cédula de representante legal o persona natural

c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)

d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de la persona jurídica y representante legal.

f) Certificado de antecedentes de fiscales de la persona jurídica y representante legal

g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal

h) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal.

i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal

j) Registro único tributario actualizado

k) Formulario único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica

l) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

m) Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

n) Certificado REDAM

o) Seriedad de la oferta

14.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dos certificaciones cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios de producción, organización, operación o apoyo logístico para eventos, actividades culturales, artísticas, académicas, institucionales o comunitarias, y una certificación en actividades logísticas relacionadas con comunidad infantil niños o niñas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista

- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

14.3 OTRAS CERTIFICACIONES O REQUISITOS

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de El Instituto, identificado con NIT. 890.325.989-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTENIDO DE LAS GARANTÍAS

ASEGURADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT: 890.325.989-3
TOMADOR: La proponente persona natural o jurídica
C.C. o NIT. Identificación del proponente
VIGENCIA: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del
presente proceso.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
oficial.
AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto
del mismo.
FIRMAS: La garantía deberá encontrarse

14.4 CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

14.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

14.6 CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá contar como mínimo con:

- Carta de Presentación Anexo 1
- Propuesta Económica Anexo 2
- Ficha Técnica

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública.

c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, **no son veraces**, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.

e. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto**.**

f. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

g. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.

h. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

i. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.

j. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

l. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).

m. no presentar garantía de seriedad de la oferta

En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

.PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del INSTITUTO DEPARTAMETNAL DE BELLAS ARTES por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: **1)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **2)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. **3)** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. **4)** Identificar las necesidades de cambio o ajuste. **5)** Manejar la relación con el proveedor o contratista. **6)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **7)** Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. **8)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. **9)** Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. **10)** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis sobre la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia al presente proceso de selección, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía no se encuentra cobijado por las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, por lo que no resultan aplicables las disposiciones especiales contenidas en dichos instrumentos internacionales.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.07.27 10:32:14 -05'00'

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Supervisor,

JENNY LICETH MÁRQUEZ FLORES
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flores – Vicerrectora Administrativa y Financiera